



Universidad
Católica
de Manizales

Normativa
de Elecciones
2015





Normativa de Elecciones 2015

Junio de 2015

Copyright
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES

Editor: Jorge Alberto Forero Santos · **Corrección de estilo:** Cárol Castaño Trujillo · **Diseño:** Juan Andrés Mejía Londoño · **Impresión:** Pixelar - Creación & Diseño, Manizales.

Todos los derechos reservados por la Universidad Católica de Manizales. No se permite reproducir, almacenar en sistemas de reproducción de la información ni transmitir parcial o totalmente esta producción, incluido el diseño, cualquiera que sea el medio empleado: electrónico, mecánico, fotocopia, grabación, etc., sin permiso del titular de los derechos de propiedad intelectual.

Centro Editorial Universidad Católica de Manizales · *Dirección de Investigaciones y Posgrados: Unidad de Publicaciones Científicas* · Carrera 23 N° 60-63 · PBX: 8782900 · FAX: 8782901 · www.ucm.edu.co

CATALOGACIÓN EN LA FUENTE

Universidad Católica de Manizales
Normativa de elecciones 2015 / Universidad Católica de Manizales.
Manizales: Centro Editorial Universidad Católica de Manizales, 2015.
48 p.

1. ELECCIONES UNIVERSITARIAS 2. NORMATIVAS UNIVERSITARIAS
3. EMBLEMAS UCM 4. GOBIERNO ESTUDIANTIL 5. DEMOCRACIA EN LA
EDUCACION UNIVERSITARIA

Consejo Superior

Hermana María Escayola Coris - Superiora General - Gran Canciller · **Especialista Hermana Herminia Rincón Marín** - Superiora Provincial Manizales - Vicecanciller · **Monseñor Gonzalo Restrepo Restrepo** - Arzobispo de Manizales · **Magistra Hermana Gloria del Carmen Torres Bustamante** - Rectora · **Hermana Ángela María Vélez Restrepo** - Superiora Provincial Medellín · **Hermana Fanny Yolanda Barrantes Muñoz** - Superiora Provincial Bogotá · **Hermana Berta Graciela Acero Gutiérrez** - Superiora Provincial Santafé · **Hermana Carmen Cecilia Flórez Montaña** - Superiora Provincial Bucaramanga · **Especialista Hermana Martha Lucía Andrade Morales** - Ecnónoma Provincial Cali · **Especialista Hermana Amanda Mercedes Tangarife Rodríguez** - Consejera Provincial de educación Cali · **Doctor Rafael Aurelio Calderón Marulanda** - Representante Sociedad de Manizales (P) · **Doctor Gildardo Armel Arenas** - Representante Sociedad de Manizales (P) · **Doctor Darío Gómez Jaramillo** - Representante Sociedad de Manizales (S) · **Doctor Mario Gómez Estrada** - Representante Sociedad de Manizales (S) · **Estudiante Julián Andrés Jurado F.** - Representante Principal Estudiantes · **Docente Ricardo Castaño Osorio** - Representante Principal Docentes · **Víctor Hugo Cardozo Arias** - Representante Principal de Egresados · **Magistra Catalina Triana Navas** - Secretaria General

Invitados a Consejo Superior

Contadora Hermana María Offir Jaramillo López - Vicerrectora Administrativa y Financiera · **Magistra Hermana Ana Beatriz Patiño García** - Vicerrectora de Bienestar y Pastoral Universitaria · **Magister Carlos Eduardo García López** - Vicerrector Académico · **Magistra Carolina Olaya Alzate** - Directora de Planeación

Consejo de Rectoría

Magistra Hermana Gloria del Carmen Torres Bustamante - Rectora · **Contadora Hermana María Offir Jaramillo López** - Vicerrectora Administrativa y Financiera · **Magistra Hermana Ana Beatriz Patiño García** - Vicerrectora de Bienestar y Pastoral Universitaria · **Magíster Carlos Eduardo García López** - Vicerrector Académico · **Ph.D. Hermana Herminia Yanira Carrillo Figueroa** - Directora de Docencia y Formación · **Especialista Hermana Gloria Estela Rolón Díaz** - Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud · **Especialista Hermana Nubia Yaneth Palacio Manrique** - Docente y apoyo a la Pastoral Universitaria UCM · **Magistra Carolina Olaya Alzate** - Directora de Planeación · **Especialista Rubén Darío Cardona** - Director Financiero · **Magistra Catalina Triana Navas** - Secretaria General

Consejo Académico

Magistra Hermana Gloria del Carmen Torres Bustamante - Rectora · **Contadora Hermana María Offir Jaramillo López** - Vicerrectora Administrativa y Financiera · **Magistra Hermana Ana Beatriz Patiño García** - Vicerrectora de Bienestar y Pastoral Universitaria · **Magíster Carlos Eduardo García López** - Vicerrector Académico · **Ph.D. Gloria María Restrepo Franco** - Directora de Investigaciones y Posgrados · **Ph.D. Hermana Herminia Yanira Carrillo Figueroa** - Directora de Docencia y Formación · **Especialista Hermana Gloria Estela Rolón Díaz** - Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud · **Ph.D. Presbítero Luis Guillermo Restrepo Jaramillo** - Decano de la Facultad de Educación · **Especialista John Jairo Ángel Hernández** - Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura · **Ph.D. Presbítero Néstor Iván Mejía Hincapié** - Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Teología · **Magíster Hedilberto Granados López** - Representante de los Docentes · **Estudiante Juan Sebastián Montilla Jaramillo** - Representante de los Estudiantes · **Estudiante Cárol Eliana Díaz Almonacid** - Representante de los Estudiantes · **Publicista Juliana Díaz Ospina** - Representante de los Egresados · **Magistra Catalina Triana Navas** - Secretaria General

CONTENIDO

Presentación	9
Misión - Visión	10
NORMATIVA INSTITUCIONAL PARA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES A ORGANISMOS DE GOBIERNO	11
CAPÍTULO I. DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES	11
CAPÍTULO II. DE LAS ELECCIONES	12
CAPÍTULO III. DE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD	18
CAPÍTULO IV. DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN Y LOS ESCRUTINIOS	20
CAPÍTULO V. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	21
CAPÍTULO VI. DE LA COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES	22
CAPÍTULO VII. DE LAS VACANCIAS Y LOS RECURSOS	23
CAPÍTULO VIII. DE LA LEGALIDAD DE LA NORMATIVA DE ELECCIONES	24
CAPÍTULO IX. DE LAS SANCIONES POR FRAUDE ELECTORAL	25
CAPÍTULO X. DE LOS ESTÍMULOS	26
Acuerdo No.023 del 24 de marzo de 2015	27
Emblemas de la Universidad	41

Presentación

La UCM expresa en su Misión Institucional, la conciencia que tiene de contribuir a la formación integral de la persona y orientar la academia hacia la construcción de una nueva ciudadanía para responder a los retos y desafíos de la sociedad contemporánea, por lo tanto, asume el compromiso de contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática en el país. En el marco de este compromiso, presento la “Normativa institucional para elección de representantes a organismos de gobierno de la Universidad”.

Esta normativa, fundamentada en el respeto y el reconocimiento a la dignidad humana, fomenta la participación de la comunidad educativa en la dirección de la Universidad, promueve el consenso, la conciliación, la solidaridad y la corresponsabilidad en la toma de decisiones, dando prevalencia al interés general en función de la calidad del servicio educativo, del desarrollo y cumplimiento de los fines de la Institución.

La presente normativa ha sido elaborada conforme con lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, en el Estatuto General de la Universidad y en las demás normas que rigen la educación superior en Colombia, para garantizar la vivencia de principios, derechos y deberes de los integrantes de la Familia Universidad Católica de Manizales.

*Magistra Hermana
Gloria del Carmen Torres Bustamante*
Rectora

Misión

La Universidad Católica de Manizales tiene como Misión contribuir a la formación integral de la persona desde una visión humanista, científica y cristiana, iluminada por el Evangelio, el Magisterio de la Iglesia y el Carisma Congregacional de las Hermanas de la Caridad Dominicanas de la Presentación de la Santísima Virgen; orienta la academia con criterio de universalidad hacia el desarrollo y humanización del conocimiento, la construcción de nueva ciudadanía para responder a retos y desafíos de la sociedad contemporánea en el contexto de un mundo globalizado, como expresión del diálogo entre fe-cultura-vida.

Visión

La Universidad Católica de Manizales será una comunidad académica de alta calidad, que gestiona el conocimiento e incursiona en nuevos campos del saber con proyección internacional, sentido social, empresarial y compromiso eclesial.

NORMATIVA INSTITUCIONAL PARA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES A ORGANISMOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I. DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1. La Constitución Nacional y la Ley 30 de Educación Superior le reconocen a las organizaciones e instituciones, así como a la sociedad civil, el derecho a designar representantes a las diferentes instancias de gobierno y dirección, en desarrollo de la participación democrática con fundamento en la autonomía, la apertura, el diálogo y la participación, principios generales de convivencia.

Artículo 2. Para los efectos democráticos de igualdad, la comunidad universitaria, en virtud del derecho de participación, podrá promover, elegir y designar, en cumplimiento del Estatuto General, los representantes a las siguientes instancias de gobierno y dirección: Consejo Superior, Consejo Académico, Consejos de Facultad y Comité Paritario de Salud Ocupacional -COPASO.

Artículo 3. El proceso de las Jornadas Democráticas es responsabilidad directa de la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Teología, garantizando el cabal cumplimiento de todos los requisitos señalados en los capítulos III y IV de la presente Normativa y trabajará en colaboración con:

- a. Docentes de la asignatura "Constitución Política"
- b. Docentes de la asignatura "Contexto Sociopolítico"
- c. Coordinación de la Unidad Académica de Formación Humano Cristiana
- d. Dirección de Docencia y Formación

e. Vicerrectoría Académica

f. Rectoría

Artículo 4. La Vicerrectoría de Bienestar y Pastoral Universitaria ejercerá la función de veeduría general para el desarrollo de las Jornadas Democráticas. Estará particularmente atenta en el momento de los escrutinios.

CAPÍTULO II. DE LAS ELECCIONES

Artículo 5. Las elecciones para representantes ante el Consejo Superior, el Consejo Académico, los Consejos de Facultad y del personal administrativo para el Comité Paritario de Salud Ocupacional -COPASO, se realizarán mediante votación electrónica, previa convocatoria e inscripción de las planchas con los candidatos respectivos.

Artículo 6. Los representantes de los estudiantes, docentes y egresados ante el Consejo Superior, el Consejo Académico, los Consejos de Facultad, serán elegidos de acuerdo con los parámetros que establezca el Estatuto General de la Universidad y la presente Normativa.

Artículo 7. La Rectoría fijará el calendario electoral y el horario de apertura y cierre de las Jornadas Democráticas.

Parágrafo 1: entre la cuarta semana de julio y primera semana de agosto de cada año, la Rectora realizará la instalación de las Jornadas Democráticas para los Consejos UCM. Para la fecha que se defina en el calendario electoral, se tendrá producida, publicada y pautaada la campaña publicitaria referencia "Jornadas Democráticas", en trabajo conjunto entre la Coordinación de la Unidad Académica de Formación

Humano Cristiana, la Dirección del Programa de Publicidad y la Decanatura de la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Teología, previo aval del Consejo Académico.

Parágrafo 2: un mes después de la instalación de las Jornadas Democráticas, y terminado el proceso de inscripción de las planchas con los candidatos respectivos, se realizarán los foros institucionales de candidatos a organismos de gobierno y dirección, con la participación de todas las facultades: Ciencias de la Salud; Ingeniería y Arquitectura; Educación; y Ciencias Sociales, Humanidades y Teología.

Estos foros serán organizados logística y electoralmente, por los docentes de las asignaturas "Constitución Política" y "Contexto Sociopolítico" y la Coordinación de la Unidad Académica de Formación Humano Cristiana, previo visto bueno de la Decanatura de la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Teología.

Se informará oportunamente a los directores de programa, unidades y centros, y decanos la hora y el lugar del foro.

Artículo 8. Las elecciones de representantes a organismos de participación para estudiantes, docentes y egresados de pregrado y posgrado, tanto en la modalidad presencial como en los programas a distancia, se realizarán entre la primera y segunda semana del mes de septiembre cada año.

Artículo 9. El período de los representantes de la comunidad universitaria y sus respectivos suplentes ante los organismos de gobierno y dirección, será de dos (2) años, con posibilidad de reelección hasta por dos (2) períodos con criterios de renovación y continuidad.

Artículo 10. Las elecciones de los representantes del personal administrativo y docente, ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional -COPASO, se realizarán

cada dos (2) años, de acuerdo con la normativa nacional específica; por lo tanto, su período será de dos (2) años, a partir de la fecha de posesión (Resolución 2013 de 1986).

Artículo 11. El estamento docente de la Universidad y el estamento de egresados eligen a los representantes de docentes y egresados respectivamente, ante el Consejo Superior, el Consejo Académico y los Consejos de Facultad.

Artículo 12. El personal administrativo de la Universidad podrá elegir a los representantes ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional -COPASO. En caso de ser egresados de algún programa, podrán votar por su candidato egresado.

Artículo 13. Postulación de candidatos: están habilitados para ser elegidos(as), todos(as) aquellos(as), que cumplan los siguientes requisitos:

a. Estudiantes:

- Estar matriculado financiera y académicamente.
- Contar con un promedio académico no inferior a tres punto cinco (3.5).
- Evidenciar un alto sentido de pertenencia por la UCM.
- No tener sanciones disciplinarias.
- No estar cursando uno de los dos semestres finales de su programa o su proceso de formación.
- Contar con el aval del Consejo de Facultad.

b. Docentes:

- Evidenciar un alto sentido de pertenencia por la UCM.

- Evidenciar un alto puntaje de evaluación en el SISVADE, no inferior al 75%.
- No tener sanciones en su hoja de vida.
- No tener llamados de atención en su hoja de vida.
- No haber cometido faltas leves o graves.
- Estar escalafonado.
- Contar con el aval del Consejo de Facultad.

c. Egresados:

- Evidenciar un alto sentido de pertenencia por la UCM.
- No tener sanciones en su hoja de vida.
- Contar con el aval del Consejo de Facultad.

Artículo 14. Será responsabilidad directa de los directores de programa, unidades, centros e institutos, inscribir su candidatura a través de las respectivas planchas (en la cual se deben anexar fotos de los candidatos), ante la Coordinación de la Unidad Académica de Formación Humano Cristiana, para el Consejo Superior, el Consejo Académico, los Consejos de Facultad y el Comité Paritario de Salud Ocupacional -COPASO; cumpliendo los plazos establecidos en el calendario.

El proceso de inscripción de candidaturas, a través de las respectivas planchas, se debe presentar con carta aprobatoria del Consejo de Facultad.

Parágrafo 1: las planchas de los candidatos de estudiantes ante el Consejo Académico deberán estar integradas por dos representantes principales y dos suplentes; las planchas de los candidatos de estudiantes, docentes y egresados a Consejos de

Facultad y Consejo Superior deberán estar conformadas por un representante y un suplente. Todas las planchas podrán ser inter-programas o inter-facultades.

Parágrafo 2: en el momento de inscribir las planchas, sus integrantes acreditarán con su carné vigente, la calidad de estudiante, docente, egresado o funcionario de la Universidad.

Artículo 15. La inscripción de las planchas con los candidatos a representantes se hará según el siguiente procedimiento:

a. Convocatoria a elecciones mediante resolución rectoral.

b. La inscripción de planchas con los candidatos se hará por escrito ante la Decanatura de la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Teología y la Coordinación de la Unidad Académica de Formación Humano Cristiana, en formato suministrado por la facultad; estas deberán ser suscritas por los mismos candidatos como constancia de aceptación a tal postulación.

c. La inscripción de planchas con los candidatos debe cumplirse con un mínimo de quince (15) días hábiles de antelación a la fecha en que deba efectuarse la elección.

d. De la diligencia de inscripción se levantará un acta que firmarán la Decanatura de la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Teología, la Coordinación de la Unidad Académica de Formación Humano Cristiana y los integrantes de las planchas.

Parágrafo: solo podrán introducir modificaciones a una inscripción, quienes hayan cumplido con todos los requisitos y firmado la diligencia de inscripción, con la condición de que lo hagan dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se venza el término de la inscripción de candidatos.

Artículo 16. Las normas generales que regulan las Jornadas Democráticas son:

a. El voto será universal, individual, secreto e indelegable.

b. Se emitirá, depositará o sufragará mediante sistema electrónico suministrado por la Universidad.

c. El número de centros o puestos de votación será definido y habilitado por la Decanatura de la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Teología y la Coordinación de la Unidad Académica de Formación Humano Cristiana.

d. Los electores sufragarán electrónicamente en los respectivos centros de votación o desde cualquier computador, entrando para ello en la página de la Universidad, marcando el nombre de su candidato al respectivo consejo o comité. Los resultados de la elección se definirán por mayoría simple.

e. El elector consignará personalmente su voto identificándose con el carné y con su documento de identidad.

Las elecciones se llevarán a cabo en dos jornadas diferentes, así:

Una, el día miércoles para los estudiantes de pregrado y posgrado en modalidad presencial, y para el Comité Paritario de Salud Ocupacional -COPASO; la otra, el día sábado de la misma semana, para los estudiantes en la modalidad a distancia de pregrado y posgrado.

Realizada la elección de los representantes para cada organismo de gobierno, se realizará el acto de posesión en la segunda semana del mes de octubre, presidido por la Hermana Rectora de la Universidad Católica de Manizales.

Los directores de programa, unidades, centros e institutos y los decanos de cada facultad deben garantizar la presencia activa de todos los actores UCM en las Jornadas Democráticas.

CAPÍTULO III. DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN Y LOS ESCRUTINIOS

Artículo 17. El jurado de cada centro de votación estará integrado por un (1) docente y un (1) estudiante de cada facultad, designados por el respectivo decano, en acuerdo con los directores de programa y por un representante de la Vicerrectoría de Bienestar y Pastoral Universitaria, como veedora del proceso.

Parágrafo: la notificación de jurados se hará por edicto publicado dos (2) semanas antes de la fecha de elecciones, en la respectiva facultad.

Artículo 18. Son funciones del jurado de votación:

- a. Acudir a la reunión previa de preparación a las Jornada Democráticas para informarse de manera clara y precisa sobre los procedimientos que deberá realizar para el buen desempeño de sus funciones.
- b. Estar presente en el centro de votación en la fecha y hora establecida.
- c. Responsabilizarse del centro electrónico de votación.
- d. Hacer cambio de turno informando al siguiente jurado de votación las anomalías que se hayan podido presentar.
- e. Hacer el cierre del centro electrónico de votación.
- f. Informar a la Comisión Central de Elecciones, mediante acta firmada por todos los integrantes del

jurado, los pormenores de las Jornadas Democráticas y el resultado del escrutinio.

Artículo 19. Toda designación como jurado será de forzosa aceptación. Sin embargo, por fuerza mayor debidamente comprobada, el jurado podrá excusarse ante la Decanatura de la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Teología y la Coordinación de la Unidad Académica de Formación Humano Cristiana. En este caso, la misma facultad designará el respectivo reemplazo.

Artículo 20. La Decanatura de la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Teología y la Coordinación de la Unidad Académica de Formación Humano Cristiana darán las instrucciones a los jurados sobre los procedimientos para el desarrollo de la votación y suministrarán los medios requeridos para la misma.

Artículo 21. El escrutinio lo realizará el Comité Central de Elecciones. Dicho comité levantará el acta respectiva para la correspondiente ratificación, mediante resolución emitida por la Rectoría.

Parágrafo 1: serán electos como representantes principales y suplentes de estudiantes y docentes, los integrantes de las planchas que hayan obtenido el mayor número de votos.

Parágrafo 2: en caso de empate, se procederá así: una vez contabilizados los votos y verificada la existencia del empate, la Comisión Central de Elecciones introducirá en una urna un (1) voto por cada una de las planchas con igual número de votación y se sacará al azar uno de los votos depositados, el que indicará el nombre de la plancha ganadora.

Parágrafo 3: los votos en blanco no contarán para ningún candidato y solo se tendrán en cuenta para datos estadísticos de elecciones universitarias.

Artículo 22. La Rectoría convocará a los integrantes de las planchas ganadoras al acto de posesión ocho (8) días hábiles después de las elecciones, hará entrega de las resoluciones respectivas y les recordará sus funciones y responsabilidades con la Universidad y con las respectivas facultades. Cada representante electo firmará el Acta de Posesión.

CAPÍTULO IV. DE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 23. Se determinan los siguientes criterios de elegibilidad para conformar las planchas de candidatos a organismos de gobierno:

- a. Actitudes de apertura, diálogo, capacidad de escucha, respeto por sí mismos y por los otros, y demás valores que fortalezcan una sana convivencia en la Universidad y fuera de ella.
- b. Conocimiento de la filosofía de la Universidad, de los desarrollos institucionales, además de manifestar identidad con la misma.
- c. Capacidad de liderazgo, deseo de superación y sentido crítico.
- d. Clara conciencia de su compromiso, al ser elegidos para participar en las sesiones de trabajo y eventos a los cuales sean convocados, como representantes electos.
- e. Buen rendimiento académico, en el caso de los estudiantes.
- f. Buen desempeño académico y entrega personal y profesional a la labor de la formación integral de los estudiantes de pregrado y postgrado, en el caso de los docentes.

g. Actitudes éticas como capital esencial.

h. Actitud proactiva frente a las necesidades de la comunidad universitaria que se proponen representar.

CAPÍTULO V. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 24. Ningún candidato o representante puede estar sancionado académica o disciplinariamente por alguno de los estatutos de la Universidad, ni estar incurso en investigación penal o procesado con sentencia condenatoria; en el caso de ser sindicado, se suspenderá su participación hasta tanto surja una resolución judicial definitiva.

Parágrafo: el estudiante, docente o funcionario sancionado académica o disciplinariamente, podrá elegir, pero no podrá ser elegido o inscribirse como candidato.

Artículo 25. Ningún candidato podrá postularse o ser elegido simultáneamente en dos (2) organismos de gobierno.

Artículo 26. La elección de administrativos o docentes a organismos de gobierno y dirección no conlleva a la continuidad laboral con la Universidad.

Artículo 27. Los candidatos que ejerzan sus funciones en la Universidad como docentes en varios programas académicos de pregrado o postgrado, solo podrán estar inscritos para votar en el programa en el que tengan asignada mayor carga académica.

Artículo 28. Las planchas únicas no serán admitidas en el proceso electoral.

Artículo 29. Los candidatos a representantes de los organismos de gobierno y dirección de la Universidad no podrán ser jurados de votación.

CAPÍTULO VI. DE LA COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES

Artículo 30. La Comisión Central de Elecciones estará conformada por:

- a. La Vicerrectoría de Bienestar y Pastoral Universitaria, veedora del proceso.
- b. La Decanatura de la facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Teología, quien convoca y preside.
- c. La Coordinación de la Unidad Académica de Formación Humano Cristiana.
- d. Un representante de los directores de programa, designado por la Rectoría.
- e. El representante de los estudiantes ante el Consejo Académico vigente.
- f. El representante de los egresados ante el Consejo Académico vigente.
- g. El representante de los docentes ante el Consejo Académico vigente.
- h. La Secretaria General de la Universidad, quien ejerce la secretaría técnica.

Parágrafo: los representantes de los docentes y estudiantes ante el Consejo Académico que se postulen para una reelección, se inhabilitan para ser miembros de la Comisión Central de Elecciones.

Artículo 31. Son funciones de la Comisión Central de Elecciones:

a. Consolidar los escrutinios y mediante acta, hacer entrega del resultado de las elecciones a la Rectoría de la Universidad, con copia a la facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Teología.

b. Conocer y decidir sobre los recursos interpuestos contra los escrutinios efectuados por los jurados de votación.

c. Velar por el desarrollo democrático del proceso de participación y elección de representantes a organismos de gobierno.

Parágrafo 1: el informe de la Comisión Central de Elecciones se dará a conocer mediante acta firmada por sus miembros. La secretaria general prepara la correspondiente resolución de Rectoría para la ratificación de los resultados electorales.

Parágrafo 2: la difusión de los resultados a la comunidad universitaria estará a cargo de la Secretaría General. Estos resultados estarán a disposición de la comunidad universitaria por el término de cinco (5) días hábiles.

Parágrafo 3: los candidatos a representantes pueden nombrar un (1) delegado en cada centro de votación, para actuar como testigos en el momento de los escrutinios.

CAPÍTULO VII. DE LAS VACANCIAS Y LOS RECURSOS

Artículo 32. La comunidad universitaria podrá interponer el recurso de apelación o reposición ante la Comisión Central de Elecciones durante los cinco (5) días siguientes a la notificación; y el recurso de apelación ante el Consejo Académico durante los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

Artículo 33. El Consejo Superior, el Consejo Académico, los Consejos de Facultad y el Comité Paritario de

Salud Ocupacional declararán vacante el cargo de los representantes electos, con base en las siguientes situaciones:

- a. Cuando el representante principal o suplente incurra en faltas o actos que vayan en contradicción con la Filosofía Institucional, con lo establecido en el Régimen Académico, con el Reglamento Interno de Trabajo o con el contrato de trabajo.
- b. Cuando se pierda la calidad de docente, estudiante o administrativo.
- c. En caso de renuncia por escrito ante el organismo respectivo.
- d. Por muerte de alguno de los representantes.
- e. Por ausencia injustificada, continua o discontinua a tres (3) sesiones de trabajo en el Consejo Académico, Consejo de Facultad o el Comité Paritario de Salud Ocupacional y una (1) ausencia a las sesiones del Consejo Superior.

Parágrafo: en caso de ausencia simultánea del representante principal y del suplente en cualquiera de los organismos de gobierno y dirección que contempla la presente normativa, estos serán sucedidos en la representación por aquellas planchas de estudiantes y docentes que obtuvieron el segundo lugar en la jornada democrática respectiva.

CAPÍTULO VIII. DE LA LEGALIDAD DE LA NORMATIVA DE ELECCIONES

Artículo 34. La aprobación de las disposiciones y modificaciones de esta Normativa corresponde al Consejo Académico de la Universidad.

Artículo 35. La presente Normativa rige a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo Académico y deroga todas las normas anteriores que sobre la misma materia le sean contrarias o anteriores.

CAPÍTULO IX. DE LAS SANCIONES POR FRAUDE ELECTORAL

El fraude electoral es la intervención deliberada en un proceso electoral con el propósito de impedir, anular o modificar los resultados reales.

Artículo 36. El Estudiante, Docente, Egresado, Jurado o Empleado de la Universidad que cometa fraude electoral comprobado, previa investigación disciplinaria, será sancionado con falta grave de la siguiente manera:

1. Si el fraude es cometido por un Estudiante, se le podrá imponer las siguientes sanciones:

- a. Anotación en su hoja de vida.
- b. Suspensión temporal hasta por ocho (8) días hábiles.
- c. Matricula condicional.

Parágrafo 1: en este caso será competencia del Consejo de Facultad imponer la sanción según el caso.

2. Si el fraude es cometido por un Docente, se le podrá imponer la siguiente sanción:

Cancelación inmediata del contrato de trabajo.

Parágrafo 2: en este caso, será competencia de la Rectoría imponer la sanción según el caso.

3. Si el fraude es cometido por un Egresado, se le podrá imponer las siguientes sanciones:

Prohibición para participar en futuras Jornadas Democráticas UCM.

Parágrafo 3: en este caso, será competencia de la Rectoría imponer la sanción según el caso.

4. Si el fraude es cometido por un Empleado, se le podrá imponer las siguientes sanciones:

- a. Anotación en su hoja de vida.
- b. Cancelación inmediata del contrato de trabajo.

Parágrafo 4: en este caso, será competencia de la Rectoría notificar y ejecutar la sanción.

CAPÍTULO X. DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 37. Se reconocerán los siguientes estímulos a quienes participen como representantes ante organismos de gobierno:

Docentes: se reconocerá una hora semanal en su asignación académica.

Estudiantes: se realizará reconocimiento en su hoja de vida académica.

Egresados: se reconocerán descuentos en educación continuada conforme a lo estipulado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Parágrafo: estos estímulos están supeditados a la asistencia y participación activa en todas las sesiones de los consejos. La inasistencia debe estar justificada por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito y debe ser presentada a la Secretaría General, en la medida de lo posible, con anterioridad.

**CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 023
24 DE MARZO DE 2015**

Por medio del cual se actualiza la
**“Normativa institucional para elección de
representantes a organismos de gobierno de la
Universidad Católica De Manizales”**

El Consejo Académico de la Universidad Católica de Manizales, en uso de las atribuciones que le confiere el Consejo Superior de la Universidad Católica de Manizales y,

CONSIDERANDO:

- a. Que el Consejo Superior de la Universidad Católica de Manizales, en sesión del 1 de agosto de 2011 (Acta 02 de 2011), delegó en el Consejo Académico la facultad para realizar las modificaciones necesarias a la normativa institucional de elecciones, con miras a procurar su actualización y pertinencia en el contexto del Proyecto Educativo Universitario y las normas vigentes.
- b. Que la actual normativa institucional para elección de representantes a organismos de gobierno, demanda una actualización acorde con las normativas que rigen actualmente a la Universidad Católica de Manizales, a la educación superior y, en concordancia con el espíritu democrático de la Constitución Política Nacional, en perspectiva de fortalecer la construcción permanente de ciudadanía.
- c. Que la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Teología presentó ante el Consejo Académico, en sesión del 24 de marzo de 2015, la propuesta

de modificación a la Normativa institucional para elección de representantes a organismos de gobierno, atendiendo a lo dispuesto en el Estatuto General de la Institución y en la Constitución Política de Colombia.

ACUERDA:

Artículo primero. Aprobar en todas sus partes la actualización de la Normativa institucional para elección de representantes a organismos de gobierno de la Universidad Católica de Manizales, de acuerdo a la siguiente forma:

Articulado del Acuerdo 022 de 19 de abril de 2012

ARTÍCULO 3. El proceso de las JORNADAS DEMOCRÁTICAS es responsabilidad directa de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Administración, garantizando el cabal cumplimiento de todos los requisitos señalados en los Capítulos III y IV de la presente Normativa y trabajará en colaboración con:

- a. Docentes de la asignatura de Constitución Política
- b. Docentes de la asignatura de Contexto Sociopolítico
- c. Coordinación de la Unidad Académica de Formación Humano Cristiana.
- d. Vicerrectoría Académica
- e. Rectoría UCM.

—

Articulado nuevo

Artículo 3. El proceso de las Jornadas Democráticas es responsabilidad directa de la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Teología, garantizando el cabal cumplimiento de todos los requisitos señalados en los capítulos III y IV de la presente Normativa y trabajará en colaboración con:

- a) Docentes de la asignatura "Constitución Política"
 - b) Docentes de la asignatura "Contexto Sociopolítico"
 - c) Coordinación de la Unidad Académica de Formación Humano Cristiana
 - d) Dirección de Docencia y Formación
 - e) Vicerrectoría Académica
 - f) Rectoría
-

Articulado del Acuerdo 022 de 19 de abril de 2012

ARTÍCULO 4. La Vicerrectoría de Bienestar Universitario y Desarrollo Humano Cristiano, ejercerá la función de veeduría general para el desarrollo de las Jornadas Democráticas. Estará particularmente atenta en el momento de los escrutinios.

Articulado nuevo

Artículo 4. La Vicerrectoría de Bienestar y Pastoral Universitaria ejercerá la función de veeduría general para el desarrollo de las Jornadas Democráticas. Estará particularmente atenta en el momento de los escrutinios.

Articulado del Acuerdo 022 de 19 de abril de 2012

ARTÍCULO 7. La Rectoría fijará el calendario electoral y el horario de apertura y cierre de las Jornadas Democráticas.

PARÁGRAFO 1 (...) en trabajo conjunto entre la Coordinación de la Unidad Académica de Formación Humano Cristiana, la Dirección del Programa de Publicidad y la Decanatura de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Administración, previo aval del Consejo Académico.

PARÁGRAFO 2 (...) Un mes después de la instalación de las Jornadas Democráticas, y terminado el proceso de inscripción de las planchas con los candidatos respectivos, se realizará el Foro Institucional de candidatos a organismos de Gobierno y Dirección, con la participación de todas las Facultades: Ciencias de la Salud, Ingenierías y Arquitectura, Educación y Humanidades, Ciencias Sociales y Administración.

—

Articulado nuevo

Artículo 7. La Rectoría fijará el calendario electoral y el horario de apertura y cierre de las Jornadas Democráticas.

Parágrafo 1: (...) en trabajo conjunto entre la Coordinación de la Unidad Académica de Formación Humano Cristiana, la Dirección del Programa de Publicidad y la Decanatura de la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Teología, previo aval del Consejo Académico.

Parágrafo 2: (...) un mes después de la instalación de las Jornadas Democráticas, y terminado el proceso de inscripción de las planchas con los candidatos respectivos, se realizarán los foros institucionales de candidatos a organismos de gobierno y dirección, con la participación de todas las facultades.

Articulado del Acuerdo 022 de 19 de abril de 2012

ARTÍCULO 9. El período de los representantes de la comunidad universitaria y sus respectivos suplentes ante los organismos de gobierno y dirección será de un (1) año, a partir de la fecha de posesión, pudiendo ser reelegidos hasta por un (1) período, con criterios de renovación y continuidad.

Articulado nuevo

Artículo 9. El período de los representantes de la comunidad universitaria y sus respectivos suplentes ante los organismos de gobierno y dirección, será de dos (2) años, con posibilidad de reelección hasta por dos (2) períodos con criterios de renovación y continuidad.

Articulado del Acuerdo 022 de 19 de abril de 2012

ARTÍCULO 14. Será responsabilidad directa de los Directores de Programa, Unidades, Centros e Institutos, inscribir su candidatura a través de las respectivas planchas, en la cual deben anexar foto de los candidatos, ante la Coordinación de la Unidad Académica de Formación Humano Cristiana, para el Consejo Superior, el Consejo Académico, los Consejos de Facultad y al Comité Paritario de Salud Ocupacional COPASO; cumpliendo los plazos establecidos en el calendario académico.

El proceso de inscripción de candidaturas, a través de las respectivas planchas, se debe presentar con carta aprobatoria del Consejo de Facultad.

PARÁGRAFO 1. Las Planchas deberán estar integradas por dos representantes principales y dos suplentes, estas planchas podrán ser inter-programas o inter-facultades.

PARÁGRAFO 2. En el momento de inscribir las planchas sus integrantes acreditarán con su carné vigente la calidad de estudiante, docente, egresado o funcionario de la Universidad.

Articulado nuevo

Artículo 14. Será responsabilidad directa de los directores de programa, unidades, centros e institutos, inscribir su candidatura a través de las respectivas planchas, anexando foto de los candidatos, ante la Coordinación de la Unidad Académica de Formación Humano Cristiana, para el Consejo Superior, el Consejo Académico, los consejos de facultad y el Comité Paritario de Salud Ocupacional -COPASO; cumpliendo los plazos establecidos en el calendario académico.

El proceso de inscripción de candidaturas, a través de las respectivas planchas, se debe presentar con carta aprobatoria del Consejo de Facultad.

Parágrafo 1: las planchas de los candidatos de estudiantes ante el Consejo Académico deberán estar integradas por dos representantes principales y dos suplentes. Las planchas de los candidatos de estudiantes, docentes y egresados a consejos de facultad y Consejo Superior deberán estar conformadas por un representante y un suplente. Todas las planchas podrán ser inter-programas o inter-facultades.

Parágrafo 2: en el momento de inscribir las planchas, sus integrantes acreditarán con su carné vigente, la calidad de estudiante, docente, egresado o funcionario de la Universidad.

Articulado del Acuerdo 022 de 19 de abril de 2012

ARTÍCULO 15. La inscripción de las planchas con los candidatos a representantes se hará según el siguiente procedimiento: (...)

a. La inscripción de planchas con los candidatos se hará por escrito ante la Decanatura de la Facultad de

Humanidades, Ciencias Sociales y Administración y el Coordinador de la Unidad Académica de Formación Humano Cristiana en formato suministrado por la facultad; éstas deberán ser suscritas por los mismos candidatos como constancia de aceptación a tal postulación.

(...)

b. De la diligencia de inscripción se levantará un acta que firmarán la Decanatura de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Administración, el Coordinador de la Unidad Académica de Formación Humano Cristiana y los integrantes de las planchas.

—

Artículo nuevo

Artículo 15. La inscripción de las planchas con los candidatos a representantes se hará según el siguiente procedimiento: (...)

a. La inscripción de planchas con los candidatos se hará por escrito ante la Decanatura de la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Teología y la Coordinación de la Unidad Académica de Formación Humano Cristiana, en formato suministrado por la facultad; estas deberán ser suscritas por los mismos candidatos como constancia de aceptación a tal postulación.

(...)

b. De la diligencia de inscripción se levantará un acta que firmarán la Decanatura de la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Teología, la Coordinación de la Unidad Académica de Formación Humano Cristiana y los integrantes de las planchas.

Articulado del Acuerdo 022 de 19 de abril de 2012

ARTÍCULO 16. Las normas generales que regulan las Jornadas Democráticas son: (...)

a. El número de centros o puestos de votación será definido y habilitado por la Decanatura de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Administración y el Coordinador de la Unidad Académica de Formación Humano Cristiana.

—

Articulado nuevo

Artículo 16. Las normas generales que regulan las Jornadas Democráticas son: (...)

El número de centros o puestos de votación será definido y habilitado por la Decanatura de la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Teología y la Coordinación de la Unidad Académica de Formación Humano Cristiana.

Articulado del Acuerdo 022 de 19 de abril de 2012

ARTÍCULO 17. El Jurado de cada centro de votación estará integrado por un (1) docente y un (1) estudiante de cada Facultad, designados por el respectivo Decano, en acuerdo con los Directores de Programa y por un representante de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario y Desarrollo Humano Cristiano como veedora del proceso.

—

Articulado nuevo

Artículo 17. El jurado de cada centro de votación estará integrado por un (1) docente y un (1) estudiante de

cada facultad, designados por el respectivo decano, en acuerdo con los directores de programa y por un representante de la Vicerrectoría de Bienestar y Pastoral Universitaria, como veedora del proceso.

Articulado del Acuerdo 022 de 19 de abril de 2012

ARTÍCULO 18. Son funciones del jurado de votación: (...)

f. Informar al Comité Central de Elecciones, mediante Acta firmada por todos los integrantes del jurado, los pormenores de las Jornadas Democráticas y el resultado del escrutinio.

Articulado nuevo

Artículo 18. Son funciones del jurado de votación: (...)

g. Informar a la Comisión Central de Elecciones, mediante acta firmada por todos los integrantes del jurado, los pormenores de las Jornadas Democráticas y el resultado del escrutinio.

Articulado del Acuerdo 022 de 19 de abril de 2012

ARTÍCULO 19. Toda designación como jurado será de forzosa aceptación. Sin embargo, por fuerza mayor debidamente comprobada, el jurado podrá excusarse ante la Decanatura de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Administración y el Coordinador de la Unidad Académica de Formación Humano Cristiana. En este caso la misma facultad designará el respectivo reemplazo.

Articulado nuevo

Artículo 19. Toda designación como jurado será de forzosa aceptación. Sin embargo, por fuerza mayor debidamente comprobada, el jurado podrá excusarse ante la Decanatura de la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Teología y la Coordinación de la Unidad Académica de Formación Humano Cristiana. En este caso, la misma facultad designará el respectivo reemplazo.

Articulado del Acuerdo 022 de 19 de abril de 2012

ARTÍCULO 20. La Decanatura de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Administración y el Coordinador de la Unidad Académica de Formación Humano Cristiana darán las instrucciones a los jurados sobre los procedimientos para el desarrollo de la votación, y suministrará los medios requeridos para la misma.

Articulado nuevo

Artículo 20. La Decanatura de la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Teología y la Coordinación de la Unidad Académica de Formación Humano Cristiana darán las instrucciones a los jurados sobre los procedimientos para el desarrollo de la votación y suministrarán los medios requeridos para la misma.

Articulado del Acuerdo 022 de 19 de abril de 2012

ARTÍCULO 30. La Comisión Central de Elecciones estará conformada por:

- a. La Vicerrectoría de Bienestar Universitario y Desarrollo Humano Cristiano, como veedora del proceso.
- b. El Decano de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Administración, quien la convoca y preside.

—

Articulado nuevo

Artículo 30. La Comisión Central de Elecciones estará conformada por:

- a. La Vicerrectoría de Bienestar y Pastoral Universitaria, como veedora del proceso.
- b. El (La) Decano(a) de la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Teología, quien la convoca y preside.

Articulado del Acuerdo 022 de 19 de abril de 2012

ARTÍCULO 31. Son funciones del Comité Central de Elecciones:

—

Articulado nuevo

Artículo 31. Son funciones de la Comisión Central de Elecciones:

Articulado del Acuerdo 022 de 19 de abril de 2012

ARTÍCULO 33. El Consejo Superior, el Consejo Académico, los Consejos de Facultad y el Comité Paritario de Salud Ocupacional declararán vacante el cargo de los representantes electos, con base en las siguientes situaciones:

- Cuando el representante principal o suplente incurra en faltas o actos que vayan en contradicción con la Filosofía Institucional, con lo establecido en el Régimen Académico, con el Reglamento Interno de Trabajo o con el contrato de trabajo.
- Cuando se pierda la calidad de docente, estudiante o administrativo.
- En caso de renuncia por escrito ante el organismo respectivo.
- Por muerte de alguno de los representantes.
- Por ausencia injustificada, continua o discontinua a tres (3) sesiones de trabajo en el Consejo Académico, Consejo de Facultad o el Comité Paritario de Salud Ocupacional y una (1) ausencia a las sesiones del Consejo Superior.

—

Articulado nuevo

Artículo 33. El Consejo Superior, el Consejo Académico, los consejos de facultad y el Comité Paritario de Salud Ocupacional declararán vacante el cargo de los representantes electos, con base en las siguientes situaciones:

- Cuando el representante principal o suplente incurra en faltas o actos que vayan en contradicción con la Filosofía Institucional, con lo establecido en el Régimen Académico, con el Reglamento Interno de Trabajo o con el contrato de trabajo.
- Cuando se pierda la calidad de docente, estudiante o administrativo.
- En caso de renuncia por escrito ante el organismo respectivo.

- Por muerte de alguno de los representantes.
- Por ausencia injustificada, continua o discontinua a tres (3) sesiones de trabajo en el Consejo Académico, el Consejo de Facultad o el Comité Paritario de Salud Ocupacional y una (1) ausencia a las sesiones del Consejo Superior.

Parágrafo 1: en caso de ausencia simultánea del representante principal y del suplente en cualquiera de los organismos de gobierno y dirección que contempla la presente normativa, estos serán sucedidos en la representación por aquellas planchas de estudiantes y docentes que obtuvieron el segundo lugar en la Jornada Democrática respectiva.

Artículo segundo. Inclúyase el CAPÍTULO X en la Normativa Institucional de Elecciones de la siguiente manera:

CAPÍTULO X DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 37. Se reconocerán los siguientes estímulos a quienes participen como representantes ante organismos de gobierno:

Docentes: se reconocerá una hora semanal en su asignación académica.

Estudiantes: se realizará reconocimiento en su hoja de vida académica.

Egresados: se reconocerán descuentos en educación continuada conforme a lo estipulado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Parágrafo: estos estímulos están supeditados a la asistencia y participación activa en todas las sesiones

de los consejos. La inasistencia debe estar justificada por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito y debe ser presentada a la Secretaría General, en la medida de lo posible, con anterioridad.

Artículo tercero. La presente Normativa rige a partir de la fecha de su expedición y subroga el Acuerdo No.022 del 19 de abril de 2012, del Consejo Académico.

Comuníquese y cúmplase

Manizales,

*Magistra Hermana
Gloria del Carmen Torres Bustamante
Rectora*

*Magistra
Catalina Triana Navas
Secretaria General*

EMBLEMAS DE LA UNIVERSIDAD

El Escudo



La forma del escudo era usual en Francia, país de origen de la Congregación de las Hermanas de la Caridad Dominicanas de la Presentación, fundada por Marie Poussepin.

Sobre el fondo verde o sinople, que simboliza entre las virtudes, la esperanza y entre las cualidades, la creatividad, la constancia y la intrepidez, aparece el logotipo de la Universidad Católica, visualizado con la cruz que la identifica como institución cristiana y católica.

Jesucristo, fundamento de la Universidad, irradia desde la cruz la luz necesaria para penetrar por el camino de la sabiduría. El azul o azur, que rodea el fondo verde, simboliza entre las virtudes, la justicia, y entre las cualidades, la dulzura, la lealtad y la piedad.

El rojo o gules que bordea el escudo representa la fortaleza entre las virtudes, y entre las cualidades, el valor, la fidelidad, la alegría y el honor. Para nosotros, el rojo también simboliza el fruto del café, riqueza de El Eje Cafetero. En la parte superior, el escudo está coronado por una banda dorada que simboliza nobleza y caridad. En ella aparece el lema: VERDAD CARIDAD.

La verdad es el valor corporativo que nos enseña que el ser humano vive en su continua búsqueda sobre sí mismo, sobre el cosmos, sobre Dios. Es un honor y una

responsabilidad de la Universidad Católica de Manizales consagrarse sin reservas a la causa de la verdad. Es esta su manera de servir al mismo tiempo, a la dignidad del hombre y a la causa de la Iglesia, que tiene la íntima convicción de que la verdad es su verdadera aliada.

La caridad es la principal virtud teologal; es a la vez, amor a Dios y amor al prójimo. Es la verdad encarnada en la vida como expresión de amor a Dios que nos habita, y al prójimo a quien servimos. Marie Poussepin es proclamada por la Iglesia Apóstol Social de la Caridad.

La Bandera



La bandera de la Universidad Católica de Manizales posee tres (3) bandas horizontales de igual tamaño con los colores azul, blanco y verde, separados por dos delgadas bandas de color rojo. En el centro lleva el escudo de la Universidad.

El azul es el color de la Congregación de las Hermanas de la Caridad Dominicas de la Presentación, por ser la Virgen María su patrona y protectora.

El blanco representa las flores del cafeto y la blancura de los nevados.

El verde simboliza el follaje de los cafetales y la verdura de la tierra.

Y, el rojo, los granos maduros del cafeto y la sangre ardiente de la juventud.

El Himno

Coro

Entre los Andes y el cielo,
en cenit de inmensidad,
hacia la luz inspirada,
fulge la universidad (bis).

I

Noble Hispania te dio por emblema,
las consignas gloriosas del Cid;
de Jesús el madero sublime,
la firmeza, el coraje en la lid.
Signo puro de joven promesa,
nos exorna la heráldica flor;
campo grácil que aroma y cautiva,
de la regia Patrona en su honor.

Coro

II

Tus cuarteles de verde esperanza,
sangre y plata tiñeron de ardor;
son la imagen gentil de la urbe
adormida del Ruiz al rumor.
Labra el bloque procaz de la duda,
surtirá de esplendor la verdad,
en crisoles de paz y justicia
atesora su fiel la igualdad.

Coro

III

Prestas alas de cóndor al vuelo,
de la mente, fecunda misión;

hace sabio y virtuoso al que emprende
tus caminos con fe y con pasión.
Que te canten las crestas andinas,
que te adornen las nieves del Ruiz;
que tus claustros se llenen de gloria,
que te cubran las flores de lis.

Coro

Letra: Javier Gutiérrez Villegas

Música: Andrés Rosas, Presbítero Salesian

© Copyright 2015
Universidad Católica de Manizales

Todos los derechos reservados por la Universidad Católica de Manizales. No se permite reproducir, almacenar en sistemas de reproducción de la información ni transmitir parcial o totalmente esta producción, incluido el diseño, cualquiera que sea el medio empleado: electrónico, mecánico, fotocopia, grabación, etc., sin el permiso del titular de los derechos de propiedad intelectual.

UCM

2015



Universidad
Católica
de Manizales